



UTMACH

UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES

CARRERA DE JURISPRUDENCIA

EL ROL DE LOS JUECES DENTRO DE LA RESOLUCION DE LAS
CAUSAS Y APLICACION DE LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA

RAMOS ALVAREZ MAURICIO BALDIR
ABOGADO DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA

MACHALA
2019



UTMACH

UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES

CARRERA DE JURISPRUDENCIA

**El rol de los jueces dentro de la resolución de las causas y aplicación
de la tutela judicial efectiva**

**RAMOS ALVAREZ MAURICIO BALDIR
ABOGADO DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE LA
REPÚBLICA**

**MACHALA
2019**



UTMACH

UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES

CARRERA DE JURISPRUDENCIA

TRABAJO TITULACIÓN
ANÁLISIS DE CASOS

El rol de los jueces dentro de la resolución de las causas y aplicación de la tutela judicial efectiva

RAMOS ALVAREZ MAURICIO BALDIR
ABOGADO DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA

CAMPOVERDE NIVICELA ANIBAL DARIO

MACHALA, 14 DE FEBRERO DE 2019

MACHALA
2019

Nota de aceptación:

Quienes suscriben, en nuestra condición de evaluadores del trabajo de titulación denominado El rol de los jueces dentro de la resolución de las causas y aplicación de la tutela judicial efectiva, hacemos constar que luego de haber revisado el manuscrito del precitado trabajo, consideramos que reúne las condiciones académicas para continuar con la fase de evaluación correspondiente.



CAMPOVERDE NIVICELA ANIBAL DARIO
0704938786
TUTOR - ESPECIALISTA 1



CAMPOVERDE NIVICELA LUIS JOHAO
0704583111
ESPECIALISTA 2



ORELLANA ZURIFTA WILLIAM GABRIEL
0703990192
ESPECIALISTA 3

Machala, 14 de febrero de 2019

Urkund Analysis Result

Analysed Document: RAMOS ALVAREZ MAURICIO BALDIR_PT-011018.pdf (D47749088)
Submitted: 2/8/2019 3:43:00 PM
Submitted By: titulacion_sv1@utmachala.edu.ec
Significance: 7 %

Sources included in the report:

CAPITULO DOS CORREIDO.docx (D44572691)
PROYECTO DE TITULACION.docx (D30226606)
https://accessinitiative.org/sites/default/files/tutela-judicial-ambiental_2013_0.pdf
<https://juristapy.wordpress.com/2015/08/30/el-derecho-a-la-tutela-judicial-efectiva-en-el-derecho-procesal-paraguayo/>
<http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/5956/1/T-UCSG-POS-MDC-49.pdf>
<http://www.pg-abogados.com.ar/pozo-gowland/archivos/publicaciones/5917El%20derecho%20universal%20a%20la%20tutela%20judicial%20efectiva.%20La%20independencia%20de%20los%20jueces%20como%20presupuesto%20esencial.pdf>
<https://acento.com.do/2011/opinion/201945-la-tutela-judicial-efectiva-y-el-consejo-nacional-de-la-magistratura/>
http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-69162016000100058
<https://www.redalyc.org/html/733/73318918009/>

Instances where selected sources appear:

17

CLÁUSULA DE CESIÓN DE DERECHO DE PUBLICACIÓN EN EL REPOSITORIO DIGITAL INSTITUCIONAL

El que suscribe, RAMOS ALVAREZ MAURICIO BALDIR, en calidad de autor del siguiente trabajo escrito titulado El rol de los jueces dentro de la resolución de las causas y aplicación de la tutela judicial efectiva, otorga a la Universidad Técnica de Machala, de forma gratuita y no exclusiva, los derechos de reproducción, distribución y comunicación pública de la obra, que constituye un trabajo de autoría propia, sobre la cual tiene potestad para otorgar los derechos contenidos en esta licencia.

El autor declara que el contenido que se publicará es de carácter académico y se enmarca en las disposiciones definidas por la Universidad Técnica de Machala.

Se autoriza a transformar la obra, únicamente cuando sea necesario, y a realizar las adaptaciones pertinentes para permitir su preservación, distribución y publicación en el Repositorio Digital Institucional de la Universidad Técnica de Machala.

El autor como garante de la autoría de la obra y en relación a la misma, declara que la universidad se encuentra libre de todo tipo de responsabilidad sobre el contenido de la obra y que asume la responsabilidad frente a cualquier reclamo o demanda por parte de terceros de manera exclusiva.

Aceptando esta licencia, se cede a la Universidad Técnica de Machala el derecho exclusivo de archivar, reproducir, convertir, comunicar y/o distribuir la obra mundialmente en formato electrónico y digital a través de su Repositorio Digital Institucional, siempre y cuando no se lo haga para obtener beneficio económico.

Machala, 14 de febrero de 2019



RAMOS ALVAREZ MAURICIO BALDIR
0704709005

DEDICATORIA

Dedico este trabajo a Dios, a mis padres que siempre han estado en todo momento apoyándome en este largo camino, y en especial a una persona que no se encuentra ya conmigo pero en cada paso, logro y hazaña se que esta junto a mí, esto es para ti también amado abuelito Gerardo Álvarez.

Mauricio Baldir Ramos Álvarez

AGRADECIMIENTO

Un enorme agradecimiento a mi tutor, que gracias a él fue posible el desarrollo de este trabajo, que con su experiencia y amplio conocimiento a podido ilustrarme y poder hacer la culminación de este trabajo, sin también olvidar a todos los docentes que me permitieron desarrollarme profesionalmente en las aulas.

El Autor

RESUMEN

El rol de los jueces en la resolución de las causas y aplicación de la tutela judicial efectiva

Autor:

Mauricio Baldir Ramos Álvarez

Tutor:

Ab. Aníbal Darío Campoverde Nivicela. Mgs.

El presente trabajo de investigación realizado bajo la modalidad de estudio del caso, nos basamos en el causa No, 07953-2012-0156, que dentro del proceso de pensión alimenticia, el alimentante de mala fe actuó y solicita la extinción de la pensión alimenticia de una persona con discapacidad, aduciendo que ya cumplió su mayoría de edad y que no encontraba estudiando, el juez por error procede a extinguir los derechos del discapacitado, habiendo una vulneración de los derecho de recibir una pensión alimenticia.

La tutela judicial efectiva es el objeto de estudio en el presente trabajo de investigación, y se concluye el trabajo con la presentación de las conclusiones, que el rol de los jueces dentro de las causas deben ser más imparciales y profesionales al resolver.

PALABRAS CLAVES: Tutela judicial efectiva, Pensión alimenticia, Garantía de los derechos constitucionales, Rol de los jueces.

SUMMARY

The role of judges in the resolution of cases and application of effective judicial protection

Author:

Mauricio Baldir Ramos Alvarez

Tutor:

Ab. Aníbal Darío Campoverde Nivicela. Mgs.

The present investigation work carried out under the modality of study of the case, we base in the cause No. 0759-2012-0153, that within the process of alimony, the obligor of bad faith acted and requests the extinction of the alimony of a person with a disability, arguing that he has reached his majority and that he was not studying, the judge by mistake proceeds to extinguish the rights of the disabled, having a violation of the right to receive alimony.

Effective judicial protection is the object of study in the present investigation work, and the work with the presentation of the conclusions is concluded, that the role of the judges within the cases must be more impartial and professional when resolving.

KEY WORDS: Effective judicial protection, Alimony, Guarantee of constitutional rights, Role of judges

ÍNDICE

Contenido

DEDICATORIA	1
AGRADECIMIENTO	2
RESUMEN	2
SUMMARY	4
ÍNDICE	5
INTRODUCCIÓN	7
CAPÍTULO I	10
GENERALIDADES DE LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA	10
1.1 DEFINICIÓN Y CONTEXTUALIZACIÓN DE LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA	
10	
1.2 HECHOS DE INTERÉS	13
1.3 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	15
1.3.1 OBJETIVO GENERAL	15
1.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS	15
CAPÍTULO II	16
MARCO TEÓRICO	16
2.1. ORIGEN Y EVOLUCIÓN DE LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA.	16
2.2. LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES.	17
2.3. GARANTÍAS ORDINARIAS RECONOCIDAS POR LA CONSTITUCIÓN.	20
2.4. LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA Y SU IMPORTANCIA EN EL SISTEMA DE JUSTICIA ECUATORIANO.	25
2.5. EL DERECHO A LOS ALIMENTOS	28
2.6. LA EXTINCIÓN Y SUSPENSIÓN DE LA PENSIÓN ALIMENTICIA.	32
2.7. EL DERECHO DE ALIMENTOS DE PERSONAS DISCAPACITADAS.	33
CAPÍTULO III	34

3.1 Proceso Metodológico	34
3.1.1 Aspectos Generales	34
3.1.2 Tipo de investigación	35
3.1.3 Métodos generales de la investigación	35
3.2 PROCESO DE RECOLECCIÓN DE DATOS EN LA INVESTIGACIÓN	37
3.3 SISTEMA DE CATEGORIZACIÓN EN LOS ANÁLISIS DE DATOS	38
CAPÍTULO IV	40
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS	40
4.1. DESCRIPCIÓN Y ARGUMENTACIÓN TEÓRICA DE RESULTADOS.	40
4.1.1. El rol de los Jueces en la resolución de las causas y el cumplimiento de la Tutela Judicial Efectiva.	40
4.1.2. La protección de los derechos de alimentos de las personas con discapacidad.	43
4.2. CONCLUSIONES.	46
4.3. RECOMENDACIONES	48
BIBLIOGRAFÍA.	50

INTRODUCCIÓN

El presente estudio realizado con sujeción a los parámetros establecidos por la UTMACH, en el reglamento para el sistema de Titulación de la Universidad Técnica de Machala, así como a la guía complementaria emitida para el efecto, se presenta como resultado del aprendizaje obtenido en el desarrollo de la profesionalización a la cual hemos sido objeto los estudiantes de la carrera de jurisprudencia.

En este sentido, corresponde a los estudiantes de jurisprudencia de la Universidad Técnica de Machala realizar el estudio de las principales problemáticas jurídicas de las que no se puede desprender al Derecho de Menores y Familia.

Se realiza un análisis del estado derecho a la identidad, garantizando a través de varios tratados internacionales, reconocidos en la constitución, e instrumentos en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia con el objeto de garantizar el desarrollo integral de los menores y de las personas con discapacidad. En este sentido como un derecho fundamental de las personas con discapacidad y de los menores, se establece el procedimiento normativo sobre el cual se establece las regulaciones normativas en cuenta a su reconocimiento.

Considerando que la constitución Ecuatoriana se encuentra vigente desde hace más de 10 años, y los derechos constitucionales son universales, se analiza cada derecho y garantía constitucional, donde se podrá entender cómo los ciudadanos, tenemos acceso a los órganos jurisdiccionales, para poder tener justicia, y que nuestros derechos no sean vulnerados, y si son vulnerados sin base legal poder presentar una garantía constitucional.

El derecho a la tutela judicial efectiva no se encuentra legalmente en el derecho Nacional positivo, pero en este presente estudio del caso, se demostrara que la tutela judicial efectiva como principio constitucional, tiene un rango constitucional mediante las distintas normas procesales, ya establecidas en la constitución y en los tratados internacionales.

Para que la tutela judicial efectiva, sea aplicada en nuestra legislación, se necesita que los jueces o altas autoridades involucradas en cada proceso sean imparciales, siempre teniendo como finalidad el aplicar la ley de la forma que se encuentre establecida, por ente, el objeto de este trabajo se dirige al rol de los jueces al momento de dar una sentencia.

La tutela judicial efectiva, tiene una relación muy estrecha con el debido proceso, por lo tanto es importante mencionar las garantías constitucionales que nos facilita nuestra constitución, como lo son, el habeas corpus, el habeas data, acción de protección, acción de acceso a la información, acción extraordinaria de protección y la acción por incumplimiento, si bien son aplicadas de distintas formas en distinto proceso, son derechos fundamentales de los ciudadanos que permite que podamos alzar un reclamo cuando sean vulnerados los derechos, por parte del estado o jueces, ese es el centro donde enfocaremos la tutela judicial efectiva.

El derecho a las pensiones alimenticias de los menores y personas discapacitadas son respaldados por toda constitución a nivel internacional, en tratados internacionales y convenios, siempre siendo ellos la prioridad en cada estado, por ello se analiza en este trabajo el rol de los jueces, en las causas de pensiones alimenticias, debido a que en el proceso 07953-2012-0156, se extingue una pensión

alimenticia de una persona con discapacidad superior al 50 por ciento intelectual, habiendo ya una mala práctica, y vulneración de derecho, al permitir procesar dicha extinción de pensión alimenticia, el no recibir la pensión alimenticia, que por ley es concedida a una persona que no se puede valer por sí solo.

Se investigara como los jueces toman este tipo de resoluciones, cuando existe documentación y leyes, que hacen que esta personas de atención prioritaria queden en indefensión, analizando el proceso donde es base el presente trabajo, se aplicará el derecho a la tutela judicial efectiva, accediendo a órganos jurisdiccionales, que deberán aplicarse los derechos constitucionales, para la revocación de dicha sentencia mal estipulado.

La tutela judicial efectiva en nuestro sistema de legislación es muy aplicada por esto es importante el presente estudio.

EL AUTOR

CAPÍTULO I

GENERALIDADES DE LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA

1.1 DEFINICIÓN Y CONTEXTUALIZACIÓN DE LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA

Sobre la Tutela Judicial Efectiva, es un derecho que tenemos los ciudadanos, como integrantes de un círculo social que abarca a todo un estado, el poder tener acceso a todos los órganos jurisdiccionales, para hacer valer los derechos que le corresponden, siempre dentro de un debido proceso, el cual es la esencia principal de las tutelas judiciales, para así obtener un fallo a favor, pero fundamentado en derecho el cual pone fin al proceso.

El derecho constitucional ecuatoriano a pesar de haber transcurrido una década desde la vigencia de la Constitución de la República del Ecuador, aun mantiene entre los juristas constantes debates al respecto de su aplicación y desarrollo en el sistema de justicia, como es el caso de la Tutela Judicial Efectiva, figura jurídica que es el objeto de estudio del presente trabajo de investigación. Debido a su importancia, el tratadista César Arese, la define como:

Este derecho humano se extiende al acceso a un juez imparcial; la publicidad de los procesos; la asistencia letrada o asesoramiento técnico; la inexistencia de dilaciones indebidas o plazos razonables en los procesos; la posibilidad de incorporación de prueba; su aseguramiento; la ejecución de las resoluciones, y un proceso laboral sin demora excesiva. El concepto llega al derecho a la tutela administrativa efectiva como integrativo del mismo rango de protección jurídica. (Arese, 2015, pág. 238)

La tutela judicial efectiva, es una garantía jurisdiccionales, de poder ser representados imparcialmente, en un conflicto y poder solucionar nuestros inconvenientes legales, que han sido dado sentencia, aun violando derechos fundamentales establecidos en las normas de nuestro estado Ecuatoriano.

Por su parte la jurista Rocio Mercedes Araujo, lo define como:

La Corte Constitucional ha señalado que el derecho fundamental de acceso a la justicia guarda estrecha relación con el derecho al recurso judicial efectivo, como garantía necesaria para asegurar la efectividad de los derechos, como quiera que "no es posible el cumplimiento de las garantías sustanciales y de las formas procesales establecidas por el legislador. (Araujo, 2011, pág. 253).

El prestigioso jurista Rolf Sartorius, manifiesta que cuando los ciudadanos dentro de una sociedad exige una justicia, no están pidiendo ningún favor a los jueces, sólo la resolución de un proceso, y que sean resueltos de forma imparcial y apegados a las normas establecidas en nuestro estado Ecuatoriano.

De lo expuesto por el tratadista, surge la interrogante, ¿qué es la tutela judicial efectiva? Podemos colegir que esta no tiene mayor complejidad al definirla; en una definición simple se dice que la TUTELA JUDICIAL EFECTIVA, es el derecho que tenemos todos los ciudadanos de poder tener un acceso a los órganos jurisdiccionales, de poder ser representados imparcialmente, en un conflicto y poder solucionar nuestros inconvenientes legales, que han sido dado sentencia, aun violando derechos fundamentales establecidos en las normas de nuestro estado Ecuatoriano.

Una vez que hemos definido nuestro objeto de estudio vamos hablar del origen de este derecho fundamental.

Basándonos en lo que significa cada palabra de lo que hoy es nuestro objeto de estudio, podemos encontrar que el vocablo Tutela, según el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, tiene como significado "Dirección, amparo o defensa de una persona respecto a otra".

El adjetivo Judicial, nos enfatiza a todo aquello que se encuentra perteneciente a la administración de justicia, el adjetivo efectiva, tiene un significado específico que es eficacia.

El objeto de la tutela judicial efectiva es permitir el acceso de los ciudadanos a tener un juzgamiento imparcial y justo, que se lleven a cabo con todos los mecanismo para la legítima protección de los derechos y principios y garantías que se encuentre en la Constitución.

Por ello que la tutela judicial efectiva, se encuentra dirigida hacia todos los ciudadanos del estado Ecuatoriano, con el fin de que puedan acceder a los órganos jurisdiccionales, con las debidas causas procesales, así pudiendo recibir una decisión basada en netamente derecho, sobre las pretensiones que cada ciudadano desea alcanzar en los procesos.

La constitución es la idónea de facilitar, a más del acceso a la jurisdicción para poder ejercer un estado la justicia, es la facultad de ordenar a los jueces de turno ser imparciales y dar celeridad procesal.

La tutela judicial efectiva nace por la vulneración de un derecho o de varios, formando así una litis, en la cual las dos partes tanto actora como demandada se enfrentan con sus distintos argumentos, siempre apegados a la ley, es por ello que se necesita para solucionar esta litis la intervención de un juez, que tenga un conocimiento a fondo del proceso, además de saber a cabalidad las normas, reglamentos, leyes y tratados de derechos humanos internacionales para poder resolver los mismos de una forma imparcial y siempre apegado a la ley.

1.2 HECHOS DE INTERÉS

En el caso judicial No: 07953-2012-0156, se presenta la demanda de pensión alimenticia por parte actora la señora AUCAY VICTORIA GERARDINA, en contra del señor TORRES JIMENEZ MARCELINO ESCOLÁSTICO, para fijar una pensión a favor de los hijos en aquel entonces menores de edad pero con discapacidad uno con el 50% de discapacidad intelectual, y el otro menor con 50% de discapacidad física. Al resolverse la causa se fijó la pensión alimenticia de \$121.82 a favor de los menores que empezaba a ser pagada desde Marzo del 2012.

El 22 de Marzo del 2014 el discapacitado JONATHAN FABRICIO TORRES AUCAY, cumplió su mayoría de edad, por lo que el alimentante solicitó la extinción o caducidad del pago de las pensiones alimenticias con fecha 28 de Marzo del 2014, indicando lo siguiente:

Solicito de la manera más comedida que se digne declarar extinguida la obligación de pasar alimentos para mi hijo JONATHAN FABRICIO TORRES AUCAY, para

que así, de esa manera se suspenda la obligación de pasar alimentos, por lo que ya no es mayor de 18 años y no se encuentra estudiando.

El 21 de Mayo del 2014, el juez resuelve la causa a favor del alimentante aduciendo lo siguiente:

No se ha justificado que el ciudadano JONATHAN FABRICIO TORRES AUCAY, se encuentre cursando estudios y carezca de recursos propios y suficientes, o se encuentre en estado de discapacidad o que sus circunstancias físicas o mentales le impida o dificulte procurarse los medios para subsistir por si mismo.

Luego de transcurrir más de dos años sin hacer uso de este beneficio de ley, el 14 de de Octubre del 2016 mediante la defensoría pública se empieza el litigio solicitando la nulidad del auto interpuesto por el juez, con fecha 21 de Mayo del 2014, donde daba por extinto la obligación de la pensión alimenticia al derecho habiente JONATHAN FABRICIO TORRES AUCAY.

La defensoría pública hace valer los derechos del discapacitado, con fundamento legal, el Art. Inn. 4 núm 2 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia.- Tienen derecho a reclamar alimentos: 3. Las personas de cualquier edad, que padezcan de una discapacidad o sus circunstancias FÍSICAS O MENTALES, les impida o dificulte procurarse los medios para subsistir por sí misma.

La pretensión de la defensoría pública es la nulidad del Auto interpuesto por el juez con fecha 21 de Mayo del 2014, la defensoría pública alega que el alimentante con una actuación por demás desleal, solicita se dé por extinto la pensión alimenticia,

aun existiendo todos los elementos necesarios para que el juez se dé por convencido que los derechohabientes son personas discapacitadas con el 50 por ciento intelectual y física, por eso la Defensoría pública destaca el principio de tutela judicial efectiva donde basaran su base para el litigio.

1.3 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.3.1 OBJETIVO GENERAL

Determinar importancia de la tutela judicial efectiva en nuestro estado ecuatoriano, como se lo aplica y que hacen los jueces respecto a las tutelas judiciales.

1.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 1.- Determinar el rol de los jueces en la aplicación de la tutela judicial efectiva.
- 2.- Analizar la naturaleza jurídica de la tutela judicial efectiva, en nuestro ordenamiento jurídico.
3. Analizar el origen y evolución de la Tutela Judicial Efectiva.
4. Resolver los problemas jurídicos derivados de la causa judicial.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ORIGEN Y EVOLUCIÓN DE LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA.

El derecho a la tutela judicial efectiva, es una herramienta que pone a disposición el estado a favor de los ciudadanos que conviven dentro de una sociedad regida por normas y leyes, la cual sirve para cuando los ciudadanos se sientan que han sido vulnerados sus derechos ellos puedan acudir a esta acción.

Juan Monroy Gálvez menciona:

La tutela judicial efectiva consiste en aquel derecho que tiene toda persona, en tanto es sujeto de derechos de exigir al estado otorgue a la sociedad de los requisitos o presupuestos materiales y jurídicos indispensables para solventar un proceso judicial en condiciones satisfactorias. Es decir, el estado tiene el deber de proveer a los ciudadanos un órgano jurisdiccional autónomo, independiente, eficiente y eficaz para la solución de sus conflictos, comprendiendo magistrados idóneos y una infraestructura adecuada, listos para la resolución de conflictos. El derecho a la tutela durante el proceso, contiene un haz de derechos esenciales que el estado debe proveer a todo justiciable que participe en un proceso judicial. (Gálvez, 1996, pág. 246)

Niklas Luhmann hace referencia al principio de igualdad donde se integra la tutela judicial efectiva en su libro nos menciona:

Desde la antigüedad este principio pertenece al acervo de concepciones de cualquier cultura del derecho. Y se lo acepta como si fuera obvio por sí mismo.

La igualdad es la preferencia más abstracta del sistema: el último criterio de atribución de lo que está en conformidad con el derecho, en los casos de disputa, En esta función adopta también el nombre de "justicia". Uno de los principales indicadores de la existencia de un sistema jurídico de la sociedad del mundo lo constituye la creciente atención que se dispensa a las violaciones de los derechos humanos. (Luhmann, 2005, pág. 419)

Si bien nos remontamos hasta la antigüedad donde en el siglo XIII en la antigua Europa, con la carta Magna Inglesa de 1215, donde se establecía un proceso legal, principal esencia de la Tutela Judicial Efectiva, prevaleciendo así ya desde ese entonces los derechos humanos.

Al independizarse Norteamérica, así se fueron independizando el resto de países del continente americano, y es ahí donde se materializa la idea de proteger a los ciudadanos de los poderes del estado, donde se encuentra el derecho a la tutela judicial efectiva como una herramienta, de integrar a las personas en un sistema judicial, estableciendo un debido proceso con el fin de ser escuchados y hacer valer sus derechos.

Pero no es hasta en 1978 donde se conceptualiza en la constitución de España la Tutela Judicial Efectiva, mencionados en sus artículos 24 y 25 de aquella constitución,

2.2. LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES.

El Derecho Constitucional es una rama del derecho, que es encargado de hacer un estudio debidamente aplicado de los principios, normas y leyes, determinando el

funcionamiento de un estado, que se encuentre legalmente constituido, bajo una Constitución Nacional.

El derecho constitucional, siendo ya una de las ramas fundamentales del derecho, es la que se encarga de dar una regulación a los poderes públicos, dentro de un estado, haciendo una relación entre ciudadanos y estado, y salvaguardando los derechos que se les otorga a los ciudadanos dentro de un marco jurídico.

El derecho constitucional, es perteneciente al derecho público, por lo tanto se encuentra siempre sustentada en la constitución o carta magna, libro político - jurídico, reguladores de las normas y leyes de un estado, por ello el jurista Raúl Gustavo Ferreyra, menciona: "El derecho constitucional emana de la constitución". (Ferreyra, 2013, pág. 112)

La constitución es la norma suprema de un estado, siempre se encontrará por encima del resto de normativas y leyes que rigen en un país, siendo esta la mas primordial es de donde nacen el resto de normas, que de existir una contradicción con otra ley siempre prevalecerá lo que se encuentre tipificado en la constitución.

Es importante tener en cuenta a lo que se refiere el jurista Raúl Gustavo Ferreyra, en su discurso sobre el derecho constitucional, "El derecho constitucional es una de las más importantes creaciones humanas para programar y ordenar la convivencia de los ciudadanos en el marco del Estado". (Ferreyra, 2013, pág. 109)

En este extracto de la revista jurídica donde el prestigioso jurista menciona al derecho constitucional, como una de las más importantes creaciones humanas, da a entender que es una herramienta fundamental en el desarrollo de un estado, ya que

permite el poder tener una convivencia en armonía y siempre bajo lo estipulado en la ley, pudiendo así, existir normativas que permiten tener un límite a las acciones de las personas, sin perjudicar o violentar el derecho de otro ciudadano, o simplemente salvaguarde la relación que existe entre ciudadano y estado.

Dentro de nuestra carta magna, se encuentra los derechos de las personas, los cuales se encuentran regidos a principios fundamentales que son:

- Los deberes estatales, los cuales son los que el estado necesariamente tiene que cumplir y aplicar los derechos fundamentales que se encuentran tipificados en la constitución Ecuatoriana.

- El estado es el encargado de garantizar que todos los ciudadanos de un estado, sea hombre o mujer, que se encuentren fijos en una jurisdicción, poder hacer uso de su libre ejercicio, y gozar de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales mencionados en la constitución, convenios internacionales y pactos.

- En la constitución nacional encontramos las garantías y derechos, netamente aplicables ante el correspondiente juez de turno, para ello, la constitución también tiene potestad de crear instituciones encargadas a realizar un trabajo minucioso para poder así también dar cumplimiento y garantizar los derechos constitucionales estipulados en nuestra carta magna.

Con todo lo mencionado respecto a los derechos constitucionales de las personas, es importante dar mención a las instituciones que la constitución prevé para dar cumplimiento al ejercicio de los derechos constitucionales, estas son:

Para definir esto nos planteamos la siguiente pregunta, ¿Qué son las garantías constitucionales?, las garantías constitucionales son herramientas que la constitución atribuye a los ciudadanos, pueblos de diferentes etnias, que se encuentran dentro del estado ecuatoriano, con la única finalidad de prevenir, salvaguardar y reparar los derechos que han sido violados.

2.3. GARANTÍAS ORDINARIAS RECONOCIDAS POR LA CONSTITUCIÓN.

Desde la nueva Constitución Ecuatoriana, constituida y creada en el año 2008, se introdujo acciones jurisdiccionales, para así poder dar respaldo y protección a los derechos humanos.

Las garantías ordinarias reconocidas por la constitución y que son las más aplicables cuando se han violentado los derechos constitucionales son:

-Acción de protección.- La acción de protección tiene como principal finalidad, dar amparo a los ciudadanos que se estén siendo vulnerados sus derechos que se encuentren tipificados en la constitución.

Al constituirse la nueva carta magna que rige al Ecuador en el año 2008, fue muy importante y a su vez impresionante como se logró integrar esta acción de protección dentro de acciones jurisdiccionales, en el artículo 88, Título III de la Constitución.

La ley Fundamental ecuatoriana reconoce al Ecuador como un Estado de derechos y justicia. Esta Noción del Estado garantista es rasgo distintivo del Estado constitucional de derechos, al erigirse sobre la base de los derechos fundamentales de la persona, consagrados en la Constitución en estrecha

vinculación con los poderes públicos debidamente constituidos. (Luño, 2005, pág. 233)

La acción de protección en distintos países, es denominada de distintas maneras, como Amparo, mandato de seguridad, protección y tutela, inclusive en nuestro estado ecuatoriano antes de la nueva constitución vigente desde el año 2008, se reemplaza el Amparo constitucional, así se definía anteriormente a lo que hoy conocemos por acción de protección

García Falconí, al referirse al amparo constitucional señala

que es una institución que tiene su ámbito dentro de las normas del Derecho Público o Constitucional, y que va encaminado a proteger la libertad individual o patrimonial de las personas cuando han sido desconocidas o atropelladas por una autoridad pública no judicial, que actué fuera de sus atribuciones legales o excediéndose en ellas, generalmente vulnerando las garantías establecidas en la Constitución o los derechos que ella protege. (Falconi G. , 1999, pág. 114)

El Jurista en este artículo, es de fácil percepción como la actual acción de protección, tiene una similitud en su aplicación y el fin que tiene de proteger y salvaguardar los derechos humanos cuando estos se encuentren siendo vulnerados.

La carta Magna del estado Ecuatoriano, como norma suprema de nuestro país, es donde estipula en su artículo 95 de la misma, donde adopta medidas urgentes para subsanar consecuencias de actos ilegítimos, que ponen en peligro la integridad y los derechos de los ciudadanos, ante esta vulneración de los derecho de los

ciudadanos se puede presentar un amparo ante cualquier órgano jurisdiccional, que se encuentre estipulado en nuestra constitución.

El tratadista Marcos Morales Tobar, en su artículo menciona: "Este es un recurso que busca proteger a un individuo o a una colectividad, frente a un acto o una omisión ilegítima de la autoridad pública, cabe mencionar que el amparo es una medida de carácter cautelar". (Tobar, 2003, pág. 293)

El tratadista en este extracto menciona, que el amparo es un recurso, donde los integrantes de una sociedad tienen el derecho de poder poner una postura si tienen los hechos, fundamentos que validen que están siendo víctimas de un fallo erróneo o vulneración de sus derechos fundamentales que se encuentran estipulados en nuestra constitución.

- **Acción de Habeas Corpus.**- Esta acción tiene como principal objetivo el poder solicitar la libertad inmediata, cuando un ciudadano que goza de sus derechos en su totalidad que la constitución le atribuye, a sido detenido indebidamente, arbitrariamente e ilegítimamente, por alguna autoridad, inclusive salvaguardar si un ciudadano detenido sufre algún peligro inminente.

El Habeas Corpus, se encuentra presente en nuestras constituciones desde la primera que fue constituida en 1830, en la cual desde esa época ya existía una noción del Habeas Corpus, en la que en su artículo 59 manifestaba, que ninguna persona podría ser privada de su libertad, salvo que sea encontrado realizando un delito, pero no es hasta en el año de 1929, que ya entra en la constitución Ecuatoriana, como un ordenamiento jurídico estableciendo en su artículo 151 numeral 8, en la que estipulaba que cualquier persona que esté indebidamente

detenida o presa, podía solicitar esta acción sea personalmente, o con otra persona que vaya en representación, se la presentaba ante la magistratura que la ley especificaba en aquella época, solicitando su libertad inmediata ya que está indebidamente detenido.

Según la doctrina y la jurisprudencia mayoritaria, el hábeas corpus procede contra todo tipo de actos, ya provengan de la autoridad del Estado como respecto de particulares. Entre los primeros, destacan cuantitativamente las acciones intentadas contra las resoluciones judiciales y los actos de autoridad administrativa. (Henriquez, 2013, pág. 422)

La jurista Miriam Henríquez, hace la conclusión que el Hábeas Corpus es adecuado aplicarlo en todo los tipos de actos en los cuales se han violentado injustificadamente un derecho y este se encuentre detenido indebidamente.

- **Acción de Acceso a la Información Pública.**- El acceso a la información pública, es integrado a la normativa de nuestro estado Ecuatoriano, en el año de 1949, cuando es reconocido como un derecho fundamental, en la convención americana, realizada el mismo año con el fin de determinar los derechos humanos.

Este derecho se encuentra tipificado en nuestra carta magna en el artículo 18 numeral 2, donde indica que toda persona , sea individual o colectivamente puede solicitar el derecho a la información, debido a que en algunos casos, no se revela información que puede ser fundamental en la sustentación de un caso específico, que el simple hecho de ocultar una información puede dar un giro inesperado.

El derecho de acceso a la información pública es parte integrante e inescindible del derecho a dar y recibir información. El derecho a la información y a la libertad de expresión es indivisible de los demás derechos. Dicho de otro modo, es un derecho necesario para el ejercicio y la protección de los demás. (Bastons, 2008, pág. 4)

Ninguna entidad sea públicas o privada, podrá negar el acceso a esta información, salvo las que establece la ley, caso contrario la información debe ser libre ya que es una garantía siempre contemplada en las convenciones de derechos humanos.

- **Acción de Habeas Data.**- El habeas Data, es una acción jurisdiccional, dentro de las garantías constitucionales en la que una persona puede tener acceso a ella, cuando, sea esta persona natural o jurídica, necesitando tener información de ella mismo, o necesite que sea reemplazo o justificado la información de los ciudadanos.

Según las particularidades léxico-jurídicas del país de que se trate, puede conceptuarse al habeas data como una acción, una garantía constitucional, un procedimiento jurisdiccional de trámite especial y sumarísimo, un proceso constitucional o un recurso protectorio del derecho de autodeterminación informativa o derecho a la protección de los datos personales, frente a los posibles excesos del poder de registración precisamente de la información de carácter personal. (Víctor, 2005, pág. 101)

El acción de Habeas Data tiene una similitud con la acción de acceso a la información, inclusive en otros estados estas siempre van de la mano.

2.4. LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA Y SU IMPORTANCIA EN EL SISTEMA DE JUSTICIA ECUATORIANO.

La tutela judicial es un derecho humano, que es otorgado a las personas por el simple hecho de ser humanos, sin tener ninguna distinción de sexo, raza o etnia, cualquiera puede acceder a ella, cuando se estén siendo vulnerados los derechos que los ampara la carta magna de nuestro estado Ecuatoriano.

Para entender el tema con claridad, es importante mencionar al tratadista García Falconí José, donde el menciona:

Un derecho reaccional e instrumental, el medio que el ordenamiento jurídico pone a disposición de las personas para defender sus bienes y derechos. mirado desde otra perspectiva, es un derecho prestacional de configuración legal, puesto que exige de los poderes públicos la dotación a la administración de justicia de medios materiales y personales suficientes para que la tutela judicial pueda hacerse efectiva, y les exige igualmente la regulación, mediante ley , de los distintos tipos de procesos. (Falconi J. G., 2013, pág. 93)

Es importante mencionar, que la tutela judicial es simplemente el ejercicio de los derechos establecidos en la constitución, en los que están involucrados el legislador, juez y ciudadano, el derecho constitucional que se encuentra dentro de la tutela judicial efectiva es el acceso a la jurisdicción, este ayuda a llegar a una conclusión, ya sea esta favorable sobre las pretensiones formuladas.

El acceso a la jurisdicción, lo tiene a bien aplicar la persona que sienta que han sido vulnerados los derechos establecidos en nuestra carta Magna, a esto hace referencia el jurista Benalcázar Guerrón:

El derecho a la tutela judicial efectiva puede definirse como aquel que tiene toda persona de acudir a los órganos jurisdiccionales, para que a través de los debidos cauces procesales y con unas garantías mínimas, se obtengan una decisión fundada en derecho sobre las pretensiones propuestas. Se lo concibe como un derecho de prestación, por cuanto a través de él se pueden obtener del Estado beneficios, bien porque impone la actuación de la jurisdicción en el caso concreto, bien porque exige que el estado, cree los instrumentos para que el derecho pueda ser ejercicio y la justicia, prestada, de modo que serán de responsabilidad de aquel los defectos y anomalías en las prestaciones que se le exigen. (Guerrón, 2011, pág. 48)

Teniendo como base a la Constitución del Ecuador, constituida en el 2008, enumeramos las características de la tutela judicial efectiva:

1.- Eficaz.- Cuando un ciudadano sufre una vulneración de derechos, el estado tiene como prioridad dar un recurso que permita que este ciudadano, de una manera eficaz y simple sea subsanado esa vulneración

2.- Irrenunciable.- Ninguna persona de cualquier género, etnia o creencia, podrá renunciar a sus derechos que por ley le han sido otorgados, en nuestra carta magna y tratados internacionales.

3.- Imparcial.- Este es una de las características más importantes de la tutela judicial efectiva, ya que es lo que necesita para poder ser válida, la imparcialidad de los magistrados y tribunales es muy importante, ya que ellos ven de manera neutral y sin ningún interés personal para dar solución a una litis.

A través de la garantía de la imparcialidad, se busca que no se desdibujan en el ánimo del juez su carácter de tercero, evitando que concurra a resolver un asunto si existe la mera sospecha de que, por determinadas circunstancias, favorecerá a una de las partes, dejándose llevar por los vínculos de parentesco, amistad, enemistad, interés en el objeto del proceso o estrechez en el trato con uno de los justiciables, sus representantes o sus abogados.
(Grünstein, 2011, pág. 374)

4.- La Protección Judicial.- Cada ciudadano de un estado, tiene derecho a tener un recurso que le permita de manera rápida y sencilla, poder ampararse si están vulnerando sus derechos estipulados en la constitución.

5.- El derecho a la defensa.- Es un derecho fundamental que la constitución salvaguarda su cumplimiento, por lo que cada persona sea ésta jurídica o natural, tiene derecho a una defensa técnica, para ser representado en una contienda judicial.

El especialista Marco Antonio Medina, en su artículo menciona:

El imputado tiene derecho a intervenir en el proceso desde que se inicia, es decir, desde las primeras diligencias que se dirijan en contra de una persona

atribuyéndole responsabilidad penal. Esta puede intervenir en las actuaciones del proceso, formulando sus alegaciones y pruebas. (Medina, 2001, pág. 78)

2.5. EL DERECHO A LOS ALIMENTOS

Este se encuentra dentro de los derechos de familia, en donde una persona puede solicitar como hijo, cónyuge o familia unido consanguineamente, el derecho al alimento, este derecho, además de estar estipulado en nuestras normas y leyes, es más de noción el poder dar este derecho, ya que es algo primordial para el poder existir.

Este derecho es lo que la ley otorga a una persona para solicitar lo primordial para tener una vida digna, como lo es la alimentación, vivienda, salud, educación, las personas que reciben este derecho se las denomina alimentado, mientras las que facilitan este derecho se los denomina alimentante.

No es de mayor complejidad el responder esta pregunta, ya que solo por simple noción, se puede entender que personas tienen acceso a este derecho, nuestro código civil textualmente indica en el artículo 349: Se deben alimentos: al cónyuge, a los hijos, a los descendientes, a los padres, a los ascendientes, a los hermanos y al que hizo una donación cuantiosa, si no hubiere sido rescindida o revocada. no se deben alimentos a las personas aquí designadas, en los casos en que una ley expresa se los niegue. En lo no previsto en esta Ley, se estará a lo dispuesto en el Código de la Niñez y Adolescencia y en otras leyes especiales.

Concluye el alto tribunal estableciendo la siguiente doctrina: "cada resolución desplegará su eficacia desde la fecha en que se dicte y será solo la primera

resolución que fije la pensión de alimentos la que podrá interponer el pago desde la fecha de la interposición de la demanda, porque hasta esa fecha no estaba determinada la obligación, y las restantes resoluciones serán eficaces desde que se dicten. (Matamoros, 2015, pág. 554)

Toda persona tiene derecho a exigir una pensión alimenticia, para poder tener acceso a una vida digna, con la alimentación correspondiente, un estudio mínimo de primer nivel, vestimenta digna, transporte, vivienda digna con los servicios básicos necesarios para el desarrollo integral de los menores, o ciudadanos que tienen por ley el acceso a este derecho.

La pensión de alimentos puede originarse por distintos motivos y ello dará lugar a aplicar diferentes normas ya acciones. El criterio a seguir en la determinación de la cuantía ha ido cambiando; las situaciones de desempleo, reducción de salarios, la crisis económica plantea problemas para el obligado a prestar alimentos y, correlativamente, también para el que los recibe. (Muñoz, 2015, pág. 3637)

Este es el derecho que tiene un derechohabiente a recibir una mensualidad por parte de su progenitor o progenitora, es un pago mensual, que es definido por un juez que conforme a lo que la ley estipula, se realiza el cálculo conforme a la tabla establecida, con el salario que el alimentante tenga como ingreso, se calcula la pensión alimenticia, la misma que será depositado directamente a la cuenta del representante legal del derechohabiente, por lo general es de la Madre del menor o derecho habiente.

En concreto, y aunque la obligación alimenticia ha tenido desde hace mucho tiempo un especial relieve en el derecho internacional privado, en la actualidad se ha acrecentado. Es cada vez más frecuente que el deudor alimentario o su patrimonio estén ubicados en un estado diferente de aquel en que debe cumplir su obligación. Las dificultades para acceder al cobro de esta deuda causan verdaderos problemas, no solo jurídicos, sino, sobre todo, humanos, teniendo en cuenta que pueden ser los único ingresos que percibe el acreedor alimentante. (Moya, 2016, pág. 297)

En el Ecuador en este momento existe un sistema Único de Pensión Alimenticia, denominado en la actualidad SUPA, donde el alimentante con ese código realiza los pagos mensuales que le corresponden por los hijos que tiene y por los que ha sido demandado, luego de realizar el pago mediante este código, el sistema automáticamente acredita en la cuenta certificada de la parte actora o tutora legal, o de la persona que tenga el cuidado del derechohabiente.

El inicio de las pensiones alimenticias, por lo general se da con los divorcios planteados por los progenitores, el juez al ver que el menor queda en indefensión, fija una pensión alimenticia, para que con ella la parte que se quede con el menor pueda darle una vida digna, con lo necesario y vital que necesita un menor para el desarrollo tal como lo estipula el artículo 2 del Código de la Niñez y Adolescencia.

Esto quiere decir que, en el caso de que el obligado a prestar alimentos no hubiera cumplido de forma voluntaria y hubiese sido preciso interponer una demanda judicial para forzarle a ello, la sentencia condenará a pagar los alimentos debidos, no desde el momento del nacimiento de la obligación, sino

únicamente desde la fecha de interposición de la demanda. En cualquier caso, la obligación puede ser cumplida voluntariamente por el obligado, sin necesidad de que medie coacción judicial. (Matamoros, 2015, pág. 553)

Los obligados a la prestación de alimentos, son los padres que no se encuentren con el derechohabiente, esta obligación es irrenunciable, en caso de que este no esté en capacidad de dar la pensión alimenticia, la ley protege el derecho del menor, atribuyendo esa deuda a un familiar que esté económicamente capaz, como lo son los abuelos, hermanos mayor de 21 años, tíos.

Además, de los progenitores del menor, la legislación prevé un orden subsidiario de parientes a los que se puede demandar por pensión alimenticia, en caso de que el primer demandado no cumpla con sus obligaciones. El primer lugar en esta lista de prelación lo ocupan los padres del deudor o deudora, los colaterales del deudor en línea directa. (Bucheli, 2009, pág. 128)

Cuando el alimentante se atrase por dos o más pensiones alimenticia, la parte actora solicitar al juez la prohibición de salida del país y su registro en la lista de deudores del Consejo de la Judicatura, tal como la expresa la ley en el Artículo 20 del Código de la Niñez y Adolescencia.

Así mismo si el deudor de las pensiones alimenticias mantiene una deuda de dos o más pensiones, el juez puede otorgar el apremio personal, solicitado por la parte actora, luego de que se verifique en la entidad financiera que en realidad que el deudor tiene valores pendientes correspondientes al pago de pensiones de más de dos, justificando todo esto el juez competente girara una boleta de apremio personal por 30 días la primera vez, la segunda de 60 y así hasta

llegar a los 180 días, "El incumplimiento en el pago de pensiones alimenticias a los menores constituye una omisión a los deberes de la patria potestad, es un delito y, por tanto, está sujeto a la aplicación de sanciones penales." (Cabella, 2009, pág. 129)

2.6. LA EXTINCIÓN Y SUSPENSIÓN DE LA PENSIÓN ALIMENTICIA.

Es importante diferenciar entre el término extinción y suspensión, en el ámbito de alimentos, la suspensión se la puede realizar cuando inclusive el derecho habiente aún es apto de pensión alimenticias, esta puede suceder por el simple hecho de que el alimentante reanudar el vínculo con la progenitora del menor, y por ende se da por suspendida la pensión alimenticia, o porque la custodia pasa de un progenitor a otro.

La suspensión alimenticia puede ser reanudada por la parte actora en cualquier momento que le sea pertinente, siempre y cuando el derechohabiente este hábil de recibir la pensión alimenticia.

El derecho a la pensión alimenticia se extingue únicamente, cuando el alimentante fallece, por que el menor ya a cumplido su mayoría de edad y no se encuentre estudiando, o porque ya pasó los 21 años, la parte interesada se dirigirá con esta petición hacia el juez, quien es el encargado de dar paso a la extinción, siempre validando que los alimentados efectivamente cumplen con los requisitos como para que se extinga la pensión alimenticia, no habiendo una vulneración de los derechos de los alimentados.

2.7. EL DERECHO DE ALIMENTOS DE PERSONAS DISCAPACITADAS.

Este derecho no solo se encuentra estipulado en nuestro ordenamiento jurídico, estas personas de atención prioritaria, están siempre respaldados por los derechos humanos, tratados internacionales y normas internas de cada estado.

En el artículo 4 del inciso 3 del capítulo I del Código de la Niñez y Adolescencia, nos indica que las personas que no se pueden valer por sí mismo, que tienen una discapacidad están en su derecho de recibir pensión alimenticia por parte de su progenitor que no esté a su cuidado, esto se certifica con su respectivo certificado otorgado por el CONADIS.

Los gobiernos deben ser los primeros en despertar la conciencia de la población en cuanto a los beneficios que las personas y la sociedad obtendrían de la inclusión de las personas con discapacidad en todas las esferas de la vida social, económica y política. (Dusan, 2010, pág. 351)

Los jueces, son los encargados de hacer valer los derechos de las personas con discapacidad, que los derechos que a ellos se les consagra no sean vulnerados, como lo han sido en distintos casos, en específico en el que se tomó para hacer este estudio del caso.

El jurista Carlos Parra tienen una clara idea que es :

Se llegan a la conclusión de que debe planificarse la acción para ir hacia el año 2000 y después, con el objetivo principal de crear una sociedad para todos y eliminar las barreras que impiden que las personas con discapacidad participen plenamente de la vida. (Parra, 2010, pág. 353)

CAPÍTULO III

3.1 Proceso Metodológico

El enfoque teórico implica la selección del método, la misma que se deriva del griego abreviado meta: hacia a largo camino o vía hacia un fin; refiriéndose a los procedimientos lógicos y razonables para llegar a un resultado deseado.

Se reconoce al método como la selección de operaciones tanto intelectuales como físicas, que se llevan a cabo dentro de una investigación, el método no puede ser inventado ya que es el objeto a seguir o la determinación del problema de estudio a ser resuelto.

3.1.1 Aspectos Generales

Para el reconocimiento de los procedimientos, estrategias y objetivos a ser alcanzados dentro de la investigación es indispensable indicar que el tipo de investigación del presente análisis de caso, es de tipo cualitativa, el cual ha sido desarrollado bajo parámetros teóricos que tiene como principales características las siguientes fases:

- Planificación de procesos metodológicos,
- Búsqueda de información del tema de estudio,
- Clasificación de la información bibliográfica,
- Descripción de la información relevante; y,
- Análisis crítico e interpretación de los datos y normativa.

Con base en las fases descritas, la aplicación de los métodos se sujeta en: histórico comparado, método inductivo deductivo y método descriptivo, sin perjuicio de los otros propios de las investigaciones juristas.

El diseño investigativo propuesto durante la ejecución del presente trabajo de investigación, ha permitido alcanzar los objetivos planteados aclarando las dudas que pudieran aparecer en base a los alcances y limitaciones establecidas para la aplicación de la normativa y principios. Como resultado general se han podido establecer conclusiones veraces y recomendaciones que ayudarán a resolver los conflictos jurídicos que se generaron en torno al problema identificado.

3.1.2 Tipo de investigación

El tipo de investigación propuesto dentro de la ejecución es documental, por cuanto se fundamentó en el análisis de las situaciones, objetos, documentos históricos, parámetros y situaciones predominantes que influyen en el rol de los jueces dentro de las resoluciones de las causas y aplicación de la tutela judicial efectiva, como el objeto de estudio, a través de descripción eficaz de los procesos y la administración de la justicia en el País, con el fin de identificar la relación existente entre las resoluciones de las causas y la tutela judicial.

3.1.3 Métodos generales de la investigación

En el presente trabajo de investigación se aplicaron el método histórico comparado, así como también método inductivo deductivo y descriptivo, que se detallan a continuación:

- 1. Método Histórico Comparado:** con la aplicación de esta metodología se ha podido presentar un análisis a la descripción de las resoluciones de los jueces en los que se vulnera los derechos de las personas con discapacidad y el principio de interés superior del niño, a través de la definición de sus conceptos.
- 2. Método Deductivo Inductivo:** con la aplicación de esta metodología se resalta el análisis de las normativas generales, específicas y concordantes al trabajo de investigación, a través del cual se ha podido establecer las condiciones y causas sobre las cuales debió ejecutarse el caso de estudio, así como también los efectos de su errónea aplicación y/o interpretación.
- 3. Método descriptivo:** con la aplicación de este método se ha podido identificar la caracterización de las instituciones jurídicas que han sido analizadas en el capítulo II del presente trabajo de investigación, por medio del cual se ha podido establecer los alcances propios de las normativas y principios que la regulan.

Adicional a los métodos descritos, fue necesario aplicar otros métodos propios de las investigaciones científicas como son el análisis y la síntesis, también para el desarrollo de capítulos III y IV se aplicó métodos propios de la investigación jurídica como es el método de las construcciones jurídicas, que se permitió a través de la aplicación de los conocimientos jurídicos para la construcción del capítulo II.

3.2 PROCESO DE RECOLECCIÓN DE DATOS EN LA INVESTIGACIÓN

Para el cumplimiento de la ejecución de las fases de investigación planteadas, fue necesario utilizar técnicas adecuadas que sirvieron para la correcta aplicación de la metodología propuesta, por ello la selección de las técnicas adecuadas de acuerdo al objeto propuesto, se realizó garantizando la consecución de sus fines.

La selección de las técnicas utilizadas se describe a continuación:

SELECCIÓN TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN								
OBJETIVOS	TÉCNICAS							
	Bib.	Est.	Obv.	Arc.	En.	Ent.	Do.	Cen
Determinar el rol de los jueces en la aplicación de la tutela judicial efectiva.	x			x		x		
Analizar la naturaleza jurídica de la tutela judicial efectiva, en nuestro ordenamiento jurídico.	x			x		x		
Analizar el origen y evolución de la Tutela Judicial Efectiva.	x			x		x		

Resolver los problemas jurídicos derivados de la causa judicial.	x			x		x		
--	---	--	--	---	--	---	--	--

Con el fin de poder aplicar las técnicas de investigación señaladas, se ha considerado a la técnica de entrevista, por cuanto se caracteriza por permitir al investigador tener un contacto directo con los actores principales señalados en el proceso y conocedores de los procedimientos aplicables en el caso, así como los accidentes y las maneras en las que han sido abordados.

La entrevista ha sido aplicada a 1 juez y a 1 profesional del derecho, elegidos por el investigador autor del presente trabajo, pero que son sujetos a la aprobación del tutor, quienes dieron sus criterios respecto a las principales observaciones planteadas a raíz del problema.

3.3 SISTEMA DE CATEGORIZACIÓN EN LOS ANÁLISIS DE DATOS

Mediante la aplicación de las técnicas de investigación propuestas para la interpretación de la información recabada, ha sido necesario obtener datos precisos en lo que respecta a los resultados de la investigación para el cumplimiento de sus objetivos:

1. El desarrollo del trabajo preciso del análisis del caso objeto de estudio.
2. La investigación metodológica se inicia con la revisión de la bibliografía, referente al tema principal;

3. Se realizó una categorización y selección, a través de la técnica de fichaje, del principal objeto de estudio para la elaboración de los capítulos que comprenden el informe final que van desde los objetivos hasta las conclusiones a las que se han llegado.
4. Se determinó las variables que actúan en cada uno de los objetivos planteados lo que permitió la elaboración del capítulo II, así como los resultados de la investigación.
5. De la aplicación del método deductivo – inductivo se construyeron las unidades de análisis sobre las cuales se desarrollaron los resultados de la investigación.
6. Habiendo culminado el proceso técnico de recolección e interpretación de los datos, se realizó un análisis crítico de la información, para determinar las características de las instituciones jurídicas que han sido sujeto de nuestro análisis, cumpliendo con los objetivos, a través de la caracterización y descripción del problema de estudio, así como su solución.

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

4.1. DESCRIPCIÓN Y ARGUMENTACIÓN TEÓRICA DE RESULTADOS.

La tutela Judicial Efectiva, es el objeto de estudio del presente trabajo de investigación, por tal motivo se ha planteado dos puntos a analizar que son: 1) El rol de los jueces en la resolución de las causas y el cumplimiento de la tutela judicial efectiva; y, 2) La protección de los derechos de alimentos de las personas con discapacidad.

Para la sustentación de los puntos analizar, se dará uso al capítulo II, donde se encuentra la base teórica de nuestro trabajo, además de las entrevistas realizadas, se usará también la norma legal que los fundamente, las técnicas y métodos de investigación descritas en el capítulo III.

4.1.1. El rol de los Jueces en la resolución de las causas y el cumplimiento de la Tutela Judicial Efectiva.

Para poder ampliar este tema, es importante interpretar lo que se mencionó en la base teórica, lo cual es el respaldo de este trabajo de investigación, la Tutela Judicial Efectiva es el derecho que tenemos todos los ciudadanos, como miembros integradores de una sociedad, por ello tenemos el derecho a tener un acceso a todos los órganos jurisdiccionales, para proteger y hacer valer nuestros derechos. Cabe mencionar que, todo esto se debe hacer dentro del marco del debido proceso, de manera justa y por mas decir leal, para poder obtener una sentencia o resolución, siempre basada en derecho para que de esa forma se dé fin al proceso.

Para esto es necesario poder tener la imparcialidad de los jueces, para la resolución de las causas, ellos deben siempre mantenerse al margen, sin interés personales de por medio para resolver la litis, ya que como terceros pueden dar una sentencia siempre basándose en derecho.

Los jueces al impartir una resolución deben tener en cuenta que se debe siempre basar en derecho, por ello es importante mencionar que la tutela judicial efectiva es un derecho que debe aplicarse. En el proceso judicial No. 07953-2012-0156 teniendo como actora a la madre de una persona discapacitada, quien demanda pensión alimenticia al padre del aún menor de edad al momento que inicia el proceso, la parte demanda solicita la extinción de la pensión alimenticia, pero sin importar que se vulnera los derechos a las personas con discapacidad, debido a que el derechohabiente tenía una discapacidad de más del 50 por ciento, dejando en plena indefensión.

Por lo tanto los jueces en muchas ocasiones obvian los derechos que le corresponden a cada ciudadano, generando fallos que violentan los derechos, sea de manera involuntaria o por falta de profesionalismo al no revisar los procesos, por ello caen en estos errores, dando así un mal manejo de la ley, ignorando la tutela judicial efectiva que los ciudadanos necesitan.

Con respecto a esto, la entrevista realizada al Dr. Rómulo Espinoza Juez de la Unidad Judicial Civil indica que:

Si bien es cierto que distintas son las herramientas con las que contamos los jueces en el sistema actual, pero es importante mencionar que en el futuro serán muchas más las herramientas que tendremos a disposición, inclusive las

reformas de las normas y leyes, las renovaciones y transformaciones del sistema actual, esto nos dará un proceso más dirigido y muy eficaz, para así poder hallar la verdad real y objetiva, otorgando una tutela judicial efectiva debidamente a los ciudadanos que necesiten acceder a ella. (Espinoza, 2019)

Si bien el doctor Espinoza, nos indica que cuentan con instrumentos legales que les ayudan a la correcta manipulación de la ley, para el correcto juzgamiento y aplicación, dando un buen uso de la tutela judicial efectiva, brindando lo necesario a la ciudadanía, pero no descarta que en un futuro esto se mejore aún más, teniendo nuevas reformas que permitan que los derechos vulnerados no queden así nomas.

El Jurista Harry Álvarez García, que en su libre ejercicio por más de 50 años, nos indica que:

Todos los Abogados, que cumplen con la profesión , por bien de la sociedad, en el libre ejercicio, opinan que no existe una administración de justicia eficaz, y por ende no se puede garantizar a los ciudadanos una administración de justicia correcta, es de vital importancia el poder integrar un instructivo, programa o manual que especialice y capacite a los jueces para que no existan vulneraciones de los derechos de los ciudadanos, así como los principios constitucionales, para que así se pueda dar cumplimiento a las normas que rigen a nuestro estado tipificados en nuestra carta magna. (Alvarez, la tutela efectiva y el rol de los jueces , 2019)

El Abogado Harry Álvarez, opina que el rol de los jueces dentro de las causas, en muchas ocasiones no es de la mejor manera, muchas veces prevalece los intereses personales, causando así que la tutela judicial efectiva no de efecto alguno.

La Tutela judicial efectiva es un principio reconocido en la Constitución de la República del Ecuador manifestado en su Artículo 75, donde es reconocido con un rango fundamental, así mismo en concordancia con lo expuesto en el Código Orgánico de la Función Judicial en su Capítulo II. "Principios rectores y Disposiciones Fundamentales", Artículo 23. Principios de Tutela Judicial Efectiva, es considerada un principio para la correcta administración de justicia por parte de los jueces que conocen la causa a resolver.

El jurista Díez Picazo Giménez menciona:

Este principio es de vital trascendencia en la administración de justicia, algunos jurisconsultos españoles, discuten si la tutela judicial efectiva es un auténtico derecho de carácter subjetivo, o si por el contrario ha de ser considerada como un mecanismo de aplicación y defensa de los derechos fundamentales, el rol de los jueces en este escenario es de vital importancia para el desarrollo de este principio. (Gimenez, 2008, pág. 95)

4.1.2. La protección de los derechos de alimentos de las personas con discapacidad.

La protección de estos derechos, debe ser prioritario para los gobiernos de turno, ya que estas personas con discapacidad son las personas más vulnerables dentro de un estado.

El derecho de alimentos de estas personas con discapacidad se encuentran tipificados en el Artículo 4 numeral 3; del Código de Niñez y Adolescencia, aquí nos indica que todas las personas que tengan debidamente su carnet otorgado por el CONADIS y tengan discapacidad que no les permita valerse por sí solos, tendrán acceso a este derecho de solicitar una pensión alimenticia a los progenitores.

La protección de los derechos de alimentos de las personas con discapacidad, se vulneran por los jueces de turno como en el siguiente proceso:

Dentro de la causa No. 07593-2012-0156, con fecha 28 de Marzo del 2014, el alimentante de una persona con discapacidad del 50 por ciento intelectual, solicita la extinción de la pensión alimenticia que la tenía, aun teniendo dentro del proceso los documentos que avalan que la persona tiene discapacidad con su respectivo carnet del CONADIS, el juez con fecha 21 de Mayo del 2014 da por extinto el derecho a la pensión alimenticia.

Partiendo de esta vulneración inminente que existió en la resolución tomada por el juez, el Abogado Harry Álvarez indica:

No es la primera que existe este tipo de vulneración, sean ya por descuido o falta de profesionalismo de los jueces y secretarios que son los encargados de revisar la documentación dentro de un proceso, los derechos a las personas con discapacidad, es un derecho fundamental, que todos los ciudadanos, debemos ayudar a salvaguardar, ya que estas personas no pueden hacer valer sus derechos, por ello la tutela judicial efectiva en estas instancias es de muy

importante aplicación. (Alvarez, Vulneración de los derecho alimentario a las personas con discapacidad, 2019)

En la Causa ya antes mencionada, donde hemos hecho base para el estudio del caso, a pesar de que existe una inminente vulneración de los derechos de las personas discapacitadas, por error del juez que dio por extinto el derecho a los alimentos, hubo una intervención por parte de la defensoría pública que con fecha 14 de Agosto del 2016, inició la acción, solicitando el auto de nulidad de dicha sentencia, basándose que la persona que fue cesado del derecho de la pensión alimenticia era una persona con discapacidad.

4.2. CONCLUSIONES.

Ya una vez culminado el proceso de la investigación y el estudio del caso en todas sus fases, usando adecuadamente los métodos y técnicas de investigación, es posible dar las conclusiones a las cuales se infiere a través de la contratación de la base legal y teórica en relación al objeto de estudio, estas son:

- 1.- Una vez analizado el rol de los jueces en la resolución de las causas, es importante mencionar como conclusión, que los jueces deben tener mucho cuidado y siempre basar sus sentencias conforme lo estipula la ley, evitando así los fallos judiciales que pueden acarrear daños a las personas que sean vulnerados sus derechos constitucionales.
- 2.- La tutela judicial efectiva, es el verdadero ejercicio y aplicación de los derechos constitucionales, que permite el acceso a la jurisdicción, lo cual permite a los ciudadanos a ser parte del proceso, promoviendo la actividad Jurisdiccional, con el único punto de llegada el poder tener una resolución favorable a las pretensiones iniciales.
- 3.- La tutela Judicial Efectiva, partió como un derecho a las personas, la cual le otorgaba ser parte del proceso y derecho a no quedar en indefensión, eso se estipulaba en la carta magna de Inglaterra de 1215, pero con el transcurso del tiempo y de las civilizaciones en la cual fue evolucionando, fue tomando la forma jurídica de tutela judicial efectiva que el día de hoy tipificada en la constitución, indica que los ciudadanos tienen derecho a tener acceso a los órganos jurisdiccionales y a tener un juez imparcial que resuelva la litis.

4.- Dentro de la causa judicial que se usó para el desarrollo de este trabajo de investigación, luego de que la defensoría pública tomará la defensa de la persona con discapacidad y solicitará al juez la nulidad de los autos hechos por él, se dio cuenta de la mala práctica del derechos que hubo en el proceso y ratificó su error, por ende luego de la vulneración de derecho dio paso a la tutela judicial efectiva.

4.3. RECOMENDACIONES

Una vez que se dio por culminado las conclusiones a las que se llegó, luego del respectivo estudio del caso en el presente trabajo de investigación, es oportuno el dar las recomendaciones que tienen relación a los problemas jurídicos planteados, y así ayudar a la normativa jurídica a desarrollarse en el ámbito de la tutela judicial efectiva y el derecho de las personas con discapacidad.

- 1.- Es pertinente que los jueces encargados de administrar la justicia, no realicen su trabajo mecánicamente, basándose solo en lo que entregan los actores en el momento e iniciar un proceso o acción, de esta forma se evitará que se generen resoluciones erróneas, que vulneren los derechos de las personas, esta atención deben darle aún más cautela al momento de resolver autos en los casos de extinciones de alimentos, ya que detrás de cada proceso de alimentos, puede existir una persona con discapacidad que no pueda hacer valer sus derechos.
- 2.- Es importante socializar y capacitar a la gente, que tiene herramientas como la tutela judicial efectiva que es un principio constitucional, que por ley es otorgado, para que de esta manera muchas personas puedan tener acceso a los órganos jurisdiccionales y evitar así la vulneración de algún derecho y en los casos de que se encuentren en algún proceso ya iniciado poder denunciar las irregularidades que en muchos casos llegan a existir.
- 3.- Si bien es cierto no toda la culpa la tienen los jueces al momento de resolver una causa, se debe crear normativas que ayuden a que las personas no queden en indefensión, en especial en los casos de alimentos, debe haber una regulación

en la norma, que al momento de quien solicite una extinción de alimentos, el juez pueda solicitar que se notifique por cualquier medio para que así no exista una vulneración al derecho y se extinga un el derecho a recibir una pensión alimenticia, en especial las personas con discapacidad,

4.- Los órganos que administran la niñez y adolescencia, en virtud de la obligación que tiene el estado de garantizar el desarrollo integral de los niños y persona con discapacidad, es muy importante realizar un seguimiento a todos los procesos en los cuales se haya dictado una medida de suspensión o extinción de alimentos, ya que pueden existir derechos vulnerado en dichos procesos.

BIBLIOGRAFÍA.

Alvarez, H. (06 de Enero de 2019). la tutela efectiva y el rol de los jueces . 2019. (M. R. Alvarez, Entrevistador)

Alvarez, H. (12 de Enero de 2019). Vulneración de los derecho alimentario a las personas con discapacidad. (M. R. Alvarez, Entrevistador)

Araujo, R. M. (2011). acceso a la justicia y tutela judicial efectiva. Propuesta para fortalecer la justicia administrativa. *Revista Estudios Socio-Jurídicos* , 211-257.

Arese, C. (2015). El acceso a la tutela judicial efectiva laboral. *Revista Latinoamericana de Derecho Social* , 228-249.

Bastons, J. L. (2008). *Derecho público para administrar*. Bogotá: Editora Platens.

Bucheli, M. (2009). El incumplimiento en el pago de las pensiones alimenticias, el bienestar de los hogares y el contexto. *Revista Latinoamericana de Población* , 122 - 144.

Cabella, W. (2009). El incumplimiento en el pago de las pensiones alimenticias, el bienestar de los hogares y el contexto legal. *Revista Latinoamericana de Población*, vol. 3, núm. 4-5 , 129.

Dusan, C. P. (2010). Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. *Revista Colombiana de Derecho Internacional* , 347-380.

Espinoza, R. (07 de Febrero de 2019). La tutela judicial efectiva y el rol de los jueces al aplicarla. (M. Ramos, Entrevistador)

Falconi, G. (1999). El Juicio Especial por la Acción de Amparo Constitucional. *3ra Ed. Quito, Editorial Rodin* , 101-114.

Falconí, J. G. (2013). El Derecho Constitucional a la Tutela Efectiva en la Administración de Justicia. *Ediciones Ronin.* , 90-101.

Ferreira, R. G. (2013). Discurso sobre el derecho constitucional. *Cuestiones Constitucionales* , 107-119.

Gálvez, J. M. (1996). Introducción al Proceso Civil. *TEMIS Colombia* , 245 - 248.

Gimenez, D. P. (2008). Sistema de derechos fundamentales. *Tirant lo Blanch* , 91-107.

Grunstein, M. A. (2011). La Imparcialidad del Dictamen Pericial como elemento del debido proceso. *Revista Chilena de Derecho*, vol. 38, núm. 2 , 366-380.

Guerrón, J. C. (2011). El derecho a la tutela judicial efectiva. *Temas constitucionales* , 22-49.

Henríquez, M. L. (2013). Hacia una **ampliación** del habeas corpus por la corte suprema. *revista de derecho Universidad Católica del Norte* , 410-432.

Luhmann, N. (2005). *El Derecho de la Sociedad*. México: Herder Edición: 2a. Ed.

Luño, P. (2005). Los Derechos Fundamentales. *Editorial Tecnos, Madrid* , 215-239.

Matamoros, P. C. (2015). Reflexiones en torno a la **pensión** de alimentos: La irretroactividad de la **modificación** de una **pensión** alimenticia. *Revista Bolivariana de derecho* , 546-561.

Matamoros, P. C. (2015). REFLEXIONES EN TORNO A LA PENSIÓN DE ALIMENTOS. *Revista Boliviana de Derecho*, núm. 19 , 505 - 553.

Medina, M. A. (2001). El Derecho a la Defensa. *Pharos*, vol. 8, núm. 2 , 56-82.

Moya, M. S. (2016). **Prestación** Alimenticia en las Relaciones Hispano-Argentina . *Boletín Mexicano de derecho comparado* , 288-312.

Muñoz, M. (2015). La **pensión** alimenticia, y nuevos criterios en su **aplicación**. *Revista crítica de derecho* , 3632-3643.

NACIONAL, H. C. (Registro Oficial Suplemento 46 del 24-Jun-2005). *DE LOS ALIMENTOS QUE SE DEBEN POR LEY A CIERTAS PERSONAS*. QUITO.

Parra, C. (2010). **Convención** de los derechos de las personas con discapacidad. *revista colombiana de derecho* , 347-380.

Tobar, M. M. (2003). La **acción** de amparo y su procedimiento en el Ecuador. *ESTUDIOS CONSTITUCIONALES* , 288-343.

Victor, B. (2005). El hábeas data y el derecho de autodeterminación informativa en perspectiva de derecho comparado. *Estudios Constitucionales* , 96-122.